



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE NO. 443/2011**

**COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.  
VS.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN No. 115.5. 2907**

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil once.

**Visto** el escrito recibido en esta Dirección General el quince de diciembre de dos mil once, por el cual la empresa **COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el C. [REDACTED], se **desiste** a su entero perjuicio de la inconformidad planteada en contra de actos de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LO-929004994-N18-2011**, convocada para llevar a cabo la obra "**3ª ETAPA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA ESTATAL (PRIMERA PARTE), UBICADA EN VARIAS LOCALIDADES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**", al respecto, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es **legalmente competente** para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 a 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados al concurso que nos ocupa son de naturaleza **federal**, mismos que fueron

transferidos por el Ejecutivo Federal a la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Turismo, a fin de ser utilizados en el desarrollo turístico (fojas 144 a 158 ).

**SEGUNDO.** Por escrito recibido el dos de diciembre de dos mil once, la empresa **COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el C. [REDACTED] [REDACTED] promovió instancia de inconformidad en contra de actos de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, éstos derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LO-929004994-N18-2011**, convocada para llevar a cabo la obra **“3ª ETAPA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA ESTATAL (PRIMERA PARTE), UBICADA EN VARIAS LOCALIDADES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**

El quince de diciembre de dos mil once, el C. [REDACTED] en representación de la empresa **COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó en términos del instrumento público número 26,084 de dieciséis de agosto del año dos mil, pasado ante la fe del Notario Público Número 9, del Distrito Judicial de Texcoco, promovió escrito en el que manifestó lo siguiente (foja 173):

*“Que por medio de este escrito, presento el desistimiento expreso de mi representada al recurso de impugnación iniciado ante esta Autoridad con fecha 2 de diciembre de 2011, con motivo de la descalificación de mi representada, realizada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala en la licitación LPN No. LO-92004994-N18-2011, para llevar a cabo el SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VERTICALES TURÍSTICOS EN ARCO NORTE, PERIFERIA TRONCAL Y RAMALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.”*

Asimismo, por comparecencia realizada en las oficinas de esta Dirección General, con fecha quince de diciembre de dos mil once, el C. [REDACTED] en representación de la empresa **COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.**, se asentó en autos del expediente al rubro citado, lo siguiente (fojas 184 y 185):

*“... que el motivo de su presencia es con objeto de ratificar el contenido y firma del escrito de desistimiento presentado ante esta Autoridad el quince de diciembre del año en curso, y registrado con folio 6108, manifestando que por así convenir a los intereses de su representada, y a su entero perjuicio, ratifica su escrito de desistimiento presentado en este mismo acto e identificado con el folio 6108...”*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 443/2011

2907

En ese orden de ideas, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya fracción I a la letra dice:

*"Artículo 86. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El Inconforme desista expresamente: ..."*

En consecuencia, ante el desistimiento expreso por la empresa accionante, recibido el quince de diciembre de dos mil once, y debidamente ratificado directamente en las oficinas de esta Dirección General el ese mismo día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se sobresee el presente asunto.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia **1a./J. 65/2005**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

***"DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.*** Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos

443/2011

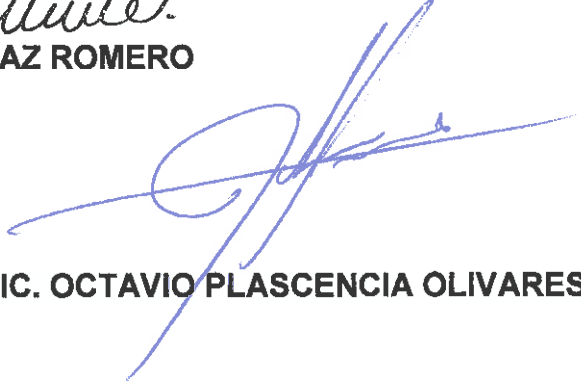
*casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional."*

**TERCERO. Notifíquese como corresponda, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.**

Así lo resolvió y firma el **LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los **LIC. LUIS MIGUEL DOMÍGUEZ LÓPEZ** Director General Adjunto de Inconformidades y **LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES**, Director de Inconformidades "E".

  
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

  
LIC. LUIS MIGUEL DOMÍGUEZ LÓPEZ

  
LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES

PARA:

**C. MAURICIO POPOCATL RODRÍGUEZ.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.-**  
KM 1.5, Carretera Tlaxcala-Puebla S/N, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala. Teléfono. 01 (246) 46 2 06 76 y 46 2 06 77, EXT. 4027  
ssc.\*

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."